

ACUERDO 05/2015-2018 DE FECHA 29 DE ABRIL DEL AÑO 2016 PARA LA NO CAUSACIÓN DE RECARGOS POR EL PAGO EXTEMPORÁNEO DE DERECHOS POR LA AUTORIZACIÓN Y REFRENDO DE LICENCIAS DE GIROS CON LICENCIA/S DE ANUNCIO/S ANEXA/S Y LAS LICENCIAS DE ANUNCIOS CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 35 Y 36 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente del Municipio de Guadalajara, en uso de las facultades conferidas por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en contexto con lo dispuesto por el artículo 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, concatenado con el numeral 53 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y los artículos 5, 6 y 51 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, en unión del licenciado JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara; emito los siguientes

CONSIDERANDOS:

1. Que la autorización de refrendo de licencias de anuncios, según establece el artículo 9 segundo párrafo del Reglamento de Anuncios para el Municipio de Guadalajara, debe sujetarse a las disposiciones que para tal efecto señale la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.
2. Que el Tesorero Municipal oportunamente hizo uso de sus facultades emitiendo prórroga con carácter general para ampliar el periodo de refrendo de licencias de anuncios, por medio de acuerdo dictado con fecha del día 30 de marzo de 2016, otorgando hasta el día 29 del mes de abril de 2016, para la realización de los trámites respectivos. Lo anterior, con fundamento en el artículo 141 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.
3. Que los comerciantes y/o anunciantes, personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, han realizado los procedimientos y procesos administrativos para obtener la autorización y refrendo de sus respectivas licencias de giros y/o anuncios, dentro del periodo comprendido del 1 de enero de 2016 al día 29 de abril de 2016, las cuales se encuentran sujetas a la emisión de los respectivos

dictámenes exigidos por los artículos 13 y 16 del Reglamento de Anuncios para el Municipio de Guadalajara.

4. Que para la autorización del refrendo se deben presentar 6 seis dictámenes técnicos realizados por la Dirección de Proyectos del Espacio Público, de Ordenamiento del Territorio, de Movilidad y Transporte, de Medio Ambiente, de Protección Civil y Bomberos y de Obras Públicas, de acuerdo con lo establecido en los numerales 13 y 16 del Reglamento de Anuncios para el Municipio de Guadalajara; mismos que se encuentran en trámite debido a la carga laboral de las dependencias y las solicitudes que ascienden a 1004.
5. Que la falta de pago de derechos por la autorización y refrendo de las licencias de giros y/o anuncios, respecto de las solicitudes de trámites iniciados durante el periodo comprendido del día 1 de enero de 2016 al día 29 de abril de 2016, obedece a causas imputables a las dependencias de esta administración municipal, como lo es las emisiones de los dictámenes que para tal efecto deben de expedir las Direcciones de Proyectos del Espacio Público, de Ordenamiento del Territorio, de Movilidad y Transporte, de Medio Ambiente, de Protección Civil y Bomberos y de Obras Públicas, en razón a la excesiva carga laboral en relación con el personal asignado a las mencionadas dependencias, lo cual recae en la falta de capacidad de respuesta para la emisión de los dictámenes correspondientes en el plazo establecido por el artículo 13 primer párrafo del Reglamento de Anuncios para el Municipio de Guadalajara.
6. Que de conformidad a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, se acredita una causa de fuerza mayor imputable a las dependencias municipales encargadas de la emisión de los dictámenes, requisito indispensable para la expedición de la autorización y refrendo de las licencias de anuncios. Por lo cual, al encontrarnos en el supuesto del primer párrafo del numeral 53, es procedente la no causación de recargos por la falta de pago de derechos por refrendo de las licencias de anuncios y/o licencias de giros con licencia de anuncio anexa, tramitadas en el periodo comprendido del día 1 de enero de 2016 al día 29 de abril de 2016.
7. Que dentro del padrón de anunciantes solicitantes de refrendo de licencias de anuncios, se encuentran comerciantes impedidos para realizar el pago respectivo de derecho de refrendo de su licencia de giro, ya que, a la misma se encuentra anexa licencia y/o licencias de anuncios. Por lo tanto, se encuentran dentro de los supuestos anteriores ya que se les solicitan los mismos dictámenes que en caso de licencia de anuncio.
8. Que en uso de las facultades que me son conferidas en mi carácter de Presidente Municipal, por el artículo 47 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 53 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, determino el siguiente acto administrativo con carácter de

ACCIÓN EJECUTIVA:

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 141 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, autorizó la no causación de recargos por el pago extemporáneo de derechos por la autorización y refrendo de licencias de giros con licencia/s de anuncio/s anexa/s y las licencias de anuncios contemplados en los numerales 35 y 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2016.

El beneficio concedido en la presente acción ejecutiva se encuentra condicionado, a que el resultado de los dictámenes solicitados por los anunciantes, emitidos por las dependencias señaladas en el punto 4 de las Consideraciones para la autorización y refrendo de las licencias de anuncios resulten favorables.

Segundo. Se instruye a la dependencia competente encargada de la emisión del refrendo, en caso de ser favorable con base en los dictámenes, que notifique al anunciante y/o comerciante y/o representante autorizado para la realización del trámite de forma personal del mismo, y de la presente acción ejecutiva.

Tercero. Se notifique al o a los comerciantes y/o anunciantes y/o a su representante autorizado para la realización del trámite, que deberán cubrir el pago de derechos generados por el refrendo de la licencia de giros con licencia/s de anuncio/s anexa/s y/o licencias de anuncios, dentro de los 15 quince días posteriores a la notificación del procedimiento administrativo que declare procedente el refrendo de la(s) licencia(s), lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Cuarto. Se instruye a la Tesorería Municipal para efectos de que realice el cobro de derechos por refrendo de la licencia de giros con licencia/s de anuncio/s anexa/s y/o licencias de anuncios, sin causación de recargos a los comerciantes-anunciantes que se encuentren dentro de las hipótesis antes referidas.

Quinto. Hágase de conocimiento mediante oficio, de la presente acción ejecutiva a las Direcciones de Proyectos del Espacio Público, de Ordenamiento del Territorio, de Movilidad y Transporte, de Medio Ambiente, de Protección Civil y Bomberos y de Obras Públicas, así como a la Tesorería Municipal.

Sexto. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, publíquese en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el presente acuerdo ejecutivo para el conocimiento de los gobernados.

CÚMPLASE.

Así lo resolvió el Presidente Municipal de Guadalajara, el 29 de abril de 2016 en presencia del Secretario General del Ayuntamiento.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL